

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza al Giro mutuo administrativo sólo mellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran su aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á lo que se indica en el circular de la Comisión provincial, publicado en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, en su distribución, diez pesetas al año. Números sueltos, treinta céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las dependencias de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se interesarán oficialmente; así mismo establecerán anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia el circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular he sido publicada en el Boletín Oficial de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de Enero de 1912)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán, con toda urgencia, remitir á este Gobierno, llenos con los datos que se piden, los dos estados impresos que se acompañan, relativos á cómo quedaron constituidos los mismos en 1.º del actual.

Los que por cualquier circunstancia tuvieran vacantes sin cubrir, ó Concejales sin posesionarse, por nulidad de elección ó otras causas, lo especificarán con todo detalle en la correspondiente casilla de observaciones.

León 16 de Enero de 1912.

El Gobernador,  
José Corral y Larre

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### SUBSECRETARIA

#### Sección de política

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Luis López y otros, contra el acuerdo de

esa Comisión provincial que declaró la validez de la proclamación de Concejales verificada el 5 de Noviembre último, según el art. 29 de la ley Electoral vigente, por la junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Oencia:

Resultando que verificada dicha proclamación, se reclamó contra la misma por D. Luis López y otros, fundándose en que según datos de la Alcaldía, no existe Junta de Reformas Sociales, por no haber clase patronal ni obrera en las condiciones exigidas por la Real orden de 27 de Noviembre de 1906, y que por tanto, no es legal el nombramiento de Presidente de la Junta del Censo que se dice hecho á favor de D. Avelino Arias, ignorando si se han cumplido las formalidades del art. 12 de la ley Electoral, por lo que solicitaron se declare la nulidad de la proclamación de Concejales de que se trata y se pase el tanto de culpa á los Tribunales; y para justificar la reclamación acompañan certificaciones y oficios de la Alcaldía relativos al particular:

Resultando que D. Avelino Arias, como Vocal que dice ser de la Junta de Reformas Sociales y Presidente de la Junta municipal del Censo, en una instancia dirigida á la Comisión provincial, acompaña certificación firmada por el Secretario suspenso del Ayuntamiento, haciendo constar que en el inventario de documentos entregados á su sucesor en el cargo, aparecen entregadas, según recibo, las actas de la Junta de Reformas Sociales de los años de 1908 y 1909, y certificación del acta de la Junta del Censo de 5 de Noviembre último, en que se verificó la proclamación de Concejales con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, que pide se declare válida por no contener vicio de nulidad:

Resultando que esa Comisión provincial acordó declarar válida la sesión celebrada por la verdadera Junta municipal del Censo el 5 de Noviembre último en la casa capitular, fundándose en que los reclamantes pudieron á su tiempo entablar recur-

so contra la constitución de dicha Junta, lo cual no hicieron, así como tampoco lo verificaron contra la de Reformas Sociales, y que la Junta del Censo que bajo la presidencia de D. Avelino Arias, hizo la proclamación de Concejales, lo verificó en legal forma:

Resultando que contra el acuerdo anterior de esa Comisión provincial, recurren para ante este Ministerio D. Luis López y otros, alegando análogos fundamentos á los expuestos en la reclamación, y acompañando dos certificaciones del Secretario Interino del Ayuntamiento, haciendo constar que no existen libros de actas que se refieran á la elección y constitución de la Junta de Reformas Sociales, y que en aquella Secretaría se halla archivada el acta de elección de Concejales, según el art. 29, verificada el 5 de Noviembre, en la que aparecen proclamados cinco candidatos distintos á los que figuran en la declarada válida por esa Comisión provincial, cuyo acuerdo solicitan sea revocado y se valide la proclamación hecha por la Junta que presidió el Juez municipal:

Considerando que la cuestión fundamental presentada por los reclamantes, afecta y se refiere á la constitución y funcionamiento de la Junta de Reformas Sociales, y como consecuencia á la presidencia de la Junta municipal del Censo que verificó la proclamación de Concejales que se impugna:

Considerando que es evidente que sobre la constitución de la Junta de Reformas Sociales, pudieron los reclamantes haber acudido en tiempo y forma oportunos ante ese Gobierno ó ante este Ministerio, lo cual no han realizado hasta que el Alcalde, interviniendo en funciones que no le competen, ordenó en 5 de Noviembre último que cesara don Avelino Arias en el cargo de Presidente de la Junta del Censo:

Considerando que de igual manera pudo reclamarse en tiempo y forma contra la constitución total ó parcial de la Junta municipal del Censo Electoral, según preceptúa el in-

tercizo 4.º del art. 42 de la ley Electoral y circulares de la Junta Central, de 29 de Septiembre y 30 de Abril de 1907, lo cual tampoco aparece que se haya verificado:

Considerando que, procediendo con arreglo á derecho, los acuerdos relativos á la constitución y funcionamiento de las Juntas de Reformas Sociales y del Censo Electoral, no pueden estimarse como fundamento para declarar la nulidad de una proclamación de Concejales, porque aquéllos tienen que ser recurridos en la forma y plazos que para ello determinan las disposiciones legales y vigentes en la materia:

Considerando que estudiado el expediente remitido, no existen motivos fundamenteales que puedan justificar la nulidad de la proclamación de Concejales reclamada, siendo por tanto procedente el acuerdo adoptado por esa Comisión provincial que validó la sesión de la Junta municipal del Censo, en que declaró definitivamente elegidos Concejales á los Sres. D. Juan García Neira, D. Pedro Pombo Fonfría, don Angel Senra, D. Constantino Álvarez y D. Avelino Prieto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien desestimar el recurso interpuesto por D. Luis López y otros, confirmando el acuerdo apelado de esa Comisión provincial, y en su consecuencia, declarar la validez de la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo Electoral de Oencia en 5 de Noviembre último á favor de los expresados señores.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1912.—4. Barroso.

Sr. Gobernador civil de León.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

PRIMERAS SUBASTAS DE CAZA MENOR

Habiéndose rescindido los correspondientes contratos relativos al aprovechamiento de referencia, por incumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se sacan a subasta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1885, y por los restantes años del contrato, los disfrutes que a continuación se detallan. Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, en los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de dichos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes, las especiales prevenidas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 27 de Septiembre de 1911.

Número del monte	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Años forestales que comprende el contrato	Tasación anual Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones Pesetas Cts.
						Mes	Día	Hora	
484	Lillo	El Valle y La Rosa	Soñe	5 años	100	Febrero	18	11	1
220	San Emiliano	Abedular y otros	Riolago	5 idem	25	Idem	18	9	50
221	Idem	Avellanedo y otros	Robledo	5 idem	25	Idem	18	9 1/2	50
226	Idem	Cuesta de Lago y otros	La Majúa	5 idem	25	Idem	18	10	50
250	Idem	Matasola y otros	Torreñito	5 idem	25	Idem	18	10 1/2	50
252	Idem	Regañón y agregados	Torrebarrio	5 idem	25	Idem	18	11	50
251	Idem	La Peña de Castro	San Emiliano	5 idem	25	Idem	18	11 1/2	50
682	Matallana	La Dehesa y Las Cuestas	Robles	2 idem	101	Idem	18	9	1
667	Idem	El Raizón y otro	Idem	2 idem	101	Idem	18	9 1/2	1
668	Idem	San Andrés y otro	Pardavé	2 idem	101	Idem	18	10	1
669	Idem	La Solana y agregados	Idem	2 idem	101	Idem	18	10 1/2	1
671	Idem	Valdepolo y agregados	Idem	2 idem	101	Idem	18	11	1
735	Santa Colomba Curueño	Valdelgo y agregados	Barrios de Curueño	2 idem	155	Idem	18	10	1 55
756	Idem	Valderrivas y agregados	Ambasaguas	2 idem	100	Idem	18	10 1/2	1
752	Idem	Medio y Zalamedo	Santa Colomba	5 idem	145	Idem	18	11	1 45

León 30 de Diciembre de 1911.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1911

Presidencia del Sr. Alonso Vázquez

Abierta la sesión a las cinco y media de la tarde con asistencia de los Sres. Jolis, Balbuena, Alonso (don Eumenio), de Miguel Santos, Gullón, Berrueta, Ureña, Arias, Carballo, Crespo (D. Ramón), Alonso (D. Germán), Alonso (D. Isaac), Díez Gutiérrez y Sáenz de Miera, leída el acta de la anterior, fué aprobada: Después de leídos pasaron para dictamen a las Comisiones, los siguientes asuntos:

A la de Beneficencia: dos expedientes de devolución de bienes que fueron de acogidos del Hospicio.

A la de Hacienda: dos instancias en reclamación de pago de aumento gradual de Maestros, y de débitos de lactancia a un expósito.

A la de Gobierno y Administración: la de D.<sup>a</sup> Filomena Llanas, solicitando se la reintegre en el percibo de la pensión que percibía.

Quedaron sobre la Mesa 24 horas los dictámenes de la Comisión de Hacienda referentes a despachos de apremio por débitos de contingente; gratificación a los encargados del servicio de identificación de presos; devolución de fianza a D. Solutor Barrientos, y ratificando los acuerdos de la Comisión provincial correspondientes al anterior semestre.

Asimismo fueron leídos y también quedaron 24 horas sobre la Mesa, varios dictámenes de la Comisión de Gobierno y Administración, proponiendo se conceda autorización para litigar al Ayuntamiento de Cimanes de la Vega y varias Juntas administrativas, y el referente a un recurso

de un vecino de Santa Marna del Rey.

Después de leerse, para quedar igualmente sobre la Mesa, tres dictámenes de la Comisión de Beneficencia, referentes a un alienado; una instancia de la Junta del Asilo de Nuestra Señora del Carmen, de Mondariz, y una petición de socorros de cinco vecinos de Zacos, Ayuntamiento de Magaz, se entra en la

Orden del día

Se aprobó en votación ordinaria el dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo la ratificación de los acuerdos de la provincial adoptados desde 23 de Noviembre de 1899 a 25 de igual mes de 1911.

Inmediatamente fué leído el dictamen de la Comisión permanente de Actas, proponiendo la aprobación de la del Sr. D. Octavio Álvarez Carballo, y su admisión como Diputado provincial por el Distrito de León-Murias, acordándose así por votación ordinaria.

El Sr. Presidente manifestó que esperaba mucho de las condiciones que reúne el nuevo Diputado que ha de compartir las tareas de la Corporación; contestando el Sr. Álvarez Carballo dando las gracias al señor Presidente por las frases que le ha dirigido y prometiendo coadyuvar con ellos para cuanto tienda al bien de la provincia.

El Sr. Ureña pregunta si se ha terminado el trabajo del nuevo Reglamento de sesiones, pues no conoce los preceptos reglamentarios por no tener ejemplares del vigente, a lo que contesta la Presidencia, poniendo a su disposición el ejemplar que hay sobre la Mesa, y diciendo que los trabajos mencionados se encuentran muy adelantados y de ellos se dará cuenta en estas sesiones.

El Sr. Berrueta, después de ratificar lo dicho por la Presidencia, como Vocal que es de la Comisión de

reforma de dicho Reglamento, se ocupa de la carretera de Astorga a Pandorado, encareciendo su mucha importancia, por lo que propone se telegrafe al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que sea incluida en el plan general del Estado, pues esto no entorpecerá las gestiones del Diputado a Cortes por el Distrito.

Después de contestar el Sr. Ureña dando las gracias al Sr. Presidente, el Sr. Gullón está conforme con lo manifestado por el Sr. Berrueta, pero teniendo noticias de que está conseguido el objeto de que se trata antes de terminarse las sesiones, propone se retrase unos días el adoptar acuerdo, mostrándose conforme el Sr. Berrueta.

El Sr. Presidente manifiesta que habiendo más carreteras de gran interés para la provincia, antes de terminarse las sesiones se propondrán las que se consideren más necesarias de inclusión en el plan general. Usando de la autorización que se le concedió, designa para representar a la Diputación en la Asamblea de Burgos, a los Sres. Argüello, Berrueta, Suárez, de Miguel Santos y el Secretario de la Corporación, aprobándose esta propuesta en votación ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los asuntos que hay sobre la Mesa.

León 8 de Enero de 1912.—El Secretario, Vicente Prieto.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Diciembre de 1911

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Pes. Cts.

Ración de pan de 65 decágramos	35
Ración de cebada de 4 kilogramos	1
Ración de paja de 6 kilogramos	36
Litro de aceite	1 43
Quintal métrico de carbón	7
Quintal métrico de leña	5 02
Litro de vino	50
Kilogramo de carne de vaca	1 10
Kilogramo de carne de carnero	1

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 15 de Enero de 1912.—El Vicepresidente, P. A. Mariano D. Berrueta.—El Secretario, Vicente Prieto.

# PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1911

MES DE SEPTIEMBRE

## Estadística del movimiento natural de la población

Población de la provincia .....	407.458	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 1.192
		Defunciones (2)..... 1.104
		Matrimonios..... 119
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.....	Varones..... 610
		Hembras..... 582
		TOTAL..... 1.192
	Muertos.....	Legítimos..... 17
	Illegítimos..... 2	
	Expositos..... >	
	TOTAL..... 19	
NÚMERO DE FALLECIDOS (3).....	Varones..... 532	
	Hembras..... 572	
	Menores de 5 años..... 684	
	De 5 y más años..... 420	
	En hospitales y casas de salud..... 19	
	En otros establecimientos benéficos... 16	
	TOTAL..... 35	

León 4 de Enero de 1912.—El Jefe de Estadística, José Mera.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Don Narciso Alvarez y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa María de Ordás.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 2 del actual, aparece el acta que literalmente dice así:

### ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Santa María de Ordás, a 2 de Enero de 1912, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Juzgado municipal, bajo la presidencia del Sr. D. Balbino Canseco Salgado, los señores siguientes:

D. Joaquín Arias Díez  
D. Dionisio Alvarez y Alvarez  
D. Nicolás Pérez Díez  
D. Manuel García Fernández  
D. Atanasio Flórez Alvarez  
D. Lorenzo Díez Vega  
D. Juan Díez García  
D. Francisco González Fernández

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar

constituida la Junta para el bienio de 1912 a 1915, y al efecto, reconocido el derecho que asiste para ser Vocales a D. Joaquín Arias Díez, don Dionisio Alvarez y Alvarez, D. Nicolás Pérez Díez y D. Manuel García Fernández, se procedió a elegir Vicepresidente segundo, resultando nombrado, por unanimidad, D. Dionisio Alvarez y Alvarez, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

*Presidente*  
D. Balbino Canseco Salgado, Juez municipal

*Vicepresidentes*  
D. Joaquín Arias Díez, Concejal  
D. Dionisio Alvarez y Alvarez, elegido por la Junta, como ex-Juez municipal

*Vocales*  
D. Nicolás Pérez Díez, mayor contribuyente  
D. Manuel García Fernández, idem

### Suplentes

D. Atanasio Flórez Alvarez, Concejal  
D. Lorenzo Díez Vega, ex-Juez  
D. Francisco González Fernández, mayor contribuyente  
D. Juan Díez García, idem

### Secretario

D. Narciso Alvarez y Alvarez  
No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió el acto por terminado, señalando a su vez el local de la sala del Juzgado municipal para celebrar las sesiones; acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firmando la presente los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Balbino Canseco.—Joaquín Arias.—Dionisio Alvarez.—Manuel García.—Atanasio Flórez.—Nicolás Pérez.—Francisco González.—Juan Díez.—Narciso Alvarez, Secretario.

Así resulta del original, a que me remito caso necesario; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, de orden del Sr. Presidente y su visto bueno, en Santa María de Ordás a 4 de Enero de 1912.—Narciso Alvarez, Secretario.—Visto bueno: El Presidente, Balbino Canseco.

### Junta municipal del Censo Electoral de León

#### COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de León, a 2 de Enero de 1912, siendo las tres de la tarde, se reunieron en la sala-audencia del Juzgado municipal, bajo la presidencia del Sr. D. Cipriano Puente, Vocal nombrado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores siguientes: D. Gabriel Balbuena, D. Eduardo Millán, D. Lisardo Martínez, D. Cipriano García Lubén, D. Roque Negral, D. José Fernández, D. José Botas, D. Manuel López, D. Mariano Santos del Trigo y D. Eugenio Picón; el señor Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1912 a 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales a D. Roque Negral, D. José Fernández, D. José Botas, D. Camilo de Bias, D. Manuel López, D. Domingo Allende, D. Mariano Santos del Trigo, D. Eugenio Picón, D. César Gago y D. Román González, se procedió a elegir Vicepresidente segundo, resultando nombrado, por mayoría, D. Roque Negral, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

### Presidente

D. Cipriano Puente, Vocal nombrado por la Junta local de Reformas Sociales.

### Vicepresidentes

D. Julio Eguizaray, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Roque Negral, Oficial del Ejército, retirado, elegido por la Junta.

### Vocales

D. José Fernández, contribuyente por territorial.  
D. José Botas, contribuyente por territorial.  
D. Camilo de Bias, contribuyente por industrial.  
D. Manuel López, contribuyente por industrial.

### Suplentes

D. Pantaleón Robles Ramas, Concejal.  
D. Domingo Allende, Oficial del Ejército, retirado.  
D. Mariano Santos del Trigo, contribuyente por territorial.  
D. Eugenio Picón, contribuyente por territorial.  
D. César Gago, contribuyente por industrial.  
D. Román González, contribuyente por industrial.

### Secretario

D. Enrique Zotes, Secretario del Juzgado municipal.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia del acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, Enrique Zotes.—V.º B.º: El Presidente, Cipriano Puente Fernández.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Lucillo

Felipe de Santiago Alonso, hijo legítimo de Segundo y de Joaquina, natural de Filiel, de este Ayuntamiento, ha desaparecido el día 10 de Septiembre del año último de la casa paterna, según así lo denuncia su padre ante esta Alcaldía en el día de hoy, de cuyo joven, según él dice, no ha vuelto a saber su paradero.

Las señas del fugado son: edad 20 años, estatura regular, color bueno, cara larga, ojos y pelo negros, barbilampito, sin señas particulares; viste pantalón de pana negra, blusa de tela rayada, con zapatos bajos y boina negra.

Se ruega a todas las autoridades de la provincia, procedan a la busca y captura de dicho joven, y caso de ser habido lo conduzcan a esta Alcaldía, por ser responsable a la quinta del año actual.

Lucillo 4 de Enero de 1912.—El Teniente Alcalde, Antonio Rodera.

Igualmente denuncia la desaparición de su hijo Lorenzo Rodera Castro, la vecina de Lucillo, Leonarda Castro Alonso, el cual se fué de casa el día 5 de Noviembre último, sin que desde aquella fecha haya vuelto a saber de su paradero.

Las señas del expresado joven son: edad 20 años, pelo castaño, ojos y cejas idem, color bueno, estatura regular, barba poca, sin señas particulares; pertenece a este reemplazo de 1912; viste traje de pana negra, boina azul y zapatos borceguies.

Se ruega a toda clase de autoridades procedan a la busca y captura de este joven, y caso de hallarlo lo

conduzcan a esta Alcaldía para su entrega a la madre.

Lucillo 4 de Enero de 1912.—El Teniente Alcalde, Antonio Rodera.

#### Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Con esta fecha se ha presentado el vecino de Villaquilambre, D. Roque León, manifestando que el día 7 de Diciembre último, se ausentó de la casa paterna su hijo Marcos León Valle, de 25 años de edad, soltero, estatura 1,620 metros, pelo negro, ojos idem, nariz regular, cara redonda, color moreno; viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa rayada azul y blanca y botas de becerro ne gras; ignorando su paradero.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil la detención de dicho joven y conducción a la casa paterna, caso de ser habido.

Villaquilambre 9 de Enero de 1912. El Alcalde, Primitivo de Celis.

#### Alcaldía constitucional de Acevedo

En los pastos de este pueblo se han aparecido tres cabras, las cuales se hallan próximas a parir, y se supone sean de algún pastor de los que custodian las ganaderías trashumantes que durante la temporada de verano pastorean en estos puertos.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento del dueño y se presente a recogerlas, dentro del término de treinta días, pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá a su venta en pública subasta, sin otro aviso.

Acevedo 10 de Enero de 1912. El Alcalde, Celestino Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Según me participa el vecino de La Mata de la Riva, Nicanor del Barrio, en el día 4 de Enero actual se ha ausentado de su domicilio su hijo Valentín del Barrio, soltero, de 21 años de edad, y de las señas siguientes: estatura regular, ojos negros, cejas al pelo, color moreno, cara redonda, nariz regular, barba poca; señas particulares, ninguna; viste pantalón y chaleco de pana color café y blusa, calza botas de goma negras.

Y como se ignora su paradero, se ruega a las autoridades y Guardia civil, se interesen en su busca y captura, y caso de ser habido lo conduciran a la casa paterna.

Vegaquemada 12 de Enero de 1912.—El Alcalde, Marcial Castañón.

Don Pedro Prieto Martínez, Teniente Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rabanal del Camino.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Ricardo Cabo Palacio, hijo de Nicolás y Mannela, natural de Andúvela, y Eugenio Cofillo Fernández, hijo de Diego y Marta, natural de La Maluenga, unos y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá

lugar ante el Ayuntamiento, en su casa capitular, el día 28 del mes corriente, y hora de las nueve de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Rabanal del Camino 9 de Enero de 1912.—El Teniente Alcalde, Pedro Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Ponferrada

El vecino de Toral de Merayo, D. José Prada Reguera, se presentó hoy a mi autoridad manifestando que su hijo Toribio Prada Merayo, número 41 del sorteo para el reemplazo de 1911, se ausentó hace dos días de la casa paterna, sin consentimiento del declarante, que ignora su paradero, dando conocimiento del hecho para la busca y captura del expresado Toribio; cuyas señas personales son las siguientes:

Estatura regular, cara larga, color trigueño, pelo castaño, barba naciente, ojos castaños, cejas al pelo; vestía boina negra, chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de pana oscura, y calzaba botinas.

Ponferrada 9 de Enero de 1912.—A. Vega.

#### Alcaldía constitucional de Igüeta

Se ha presentado ante mi autoridad el vecino de Pobladura de las Regueras, de este Ayuntamiento, Francisco Toribio Crespo, manifestando que su mujer Luisa Fernández García, de 36 años de edad, se ausentó de su compañía el día 2 del actual, sin que apesar de las averiguaciones practicadas, se haya conseguido saber de su actual paradero.

Señas: estatura regular, color moreno, cara redonda, nariz afilada, ojos negros; vestido se ignora, calza almadrénas, y va sin documentos.

Igüeta 6 de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio García

#### Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Formado el reparto vecinal de consumos y padrón de cédulas personales para 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Riego de la Vega 7 de Enero de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica y urbana y la matrícula industrial de este Municipio, para el año de 1912, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Alija de los Melones 9 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Se hallan de manifiesto por los términos reglamentarios, los repartos de rústica, urbana, matrícula industrial, reparto de consumos y pa-

dron de cédulas, para el año actual de 1912, para oír reclamaciones.

Quintana del Marco 12 de Enero de 1912.—El Alcalde, Marcelo Rubio.

#### Alcaldía constitucional de Lillo

Según me participa con esta fecha el vecino de Camposolillo, Faustino Rodríguez, el día 1.º del actual se ausentó de su casa su mujer Celerina Díez Fernández, y como ignora el punto adonde haya podido dirigirse, encarece la busca y captura de la misma, y caso de ser habida la pongan a su disposición; cuyas señas son las siguientes:

Edad 47 años, estatura regular, cara afilada, color blanco, ojos azules; viste saya negra con rayas o pintas blancas, pañuelo de algodón al cuello, negro, y a la cabeza negro de seda, calza botas negras de borcegor, y va indocumentada.

Lillo 9 de Enero de 1912.—El Alcalde, Donato Alonso.

#### JUZGADOS

Don Bienvenido Casado Tejedor, Juez municipal de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente, y se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, ó otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 376 vecinos, y el Secretario percibirá los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Santa María del Páramo 4 de Enero de 1912.—El Juez, Bienvenido Casado.—El Secretario interino, José Prieto Paz.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace saber que D. Tomás Álvarez Rodríguez, solicita abrir un Colegio de 1.ª enseñanza no oficial, en el pueblo de Capoalles de Arriba, y al efecto ha presentado en esta Dirección, los documentos siguientes:

Tres instancias solicitando la apertura de dicho Colegio.

Plano por triplicado del local destinado a Escuela.

Tres ejemplares del Reglamento. Cuadro de enseñanzas.

Tres certificaciones, dos del Alcalde y una del Subdelegado de Medicina, relativas a la buena conducta del interesado, condiciones de seguridad é higiénicas del local.

Certificación del acta de nacimiento del interesado.

Las reclamaciones a que haya lugar se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico, a tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Real decreto.

León 9 de Enero de 1912.—El Director, Juan Eloy Díaz-Jiménez.

Suárez Cabeza, Esteban, hijo de Lázaro y de Felicidad, natural de Brañuelas, Ayuntamiento de Villagatón, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,550 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, donde se supone se halle en la actualidad, procesado como desertor por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, número 53, D. Emilio Bruna Martínez, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Victoria 2 de Enero de 1912.—El segundo Teniente Juez instructor, Emilio Bruna.

Rodríguez Chierana, Amadeo, hijo de Juan y de Josefa, natural de Corporales, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado en Corporales, provincia de León, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Africa, n.º 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 21 de Diciembre de 1911. El Juez instructor, Francisco Reyes.

Martínez Martínez, Vicente, hijo de Lázaro y de Catalina, natural de Requejo de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega, partido de La Bañeza, provincia de León, de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,580 metros, su último domicilio en Requejo de la Vega (León), se supone está en la República Argentina, procesado por la falta de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor D. Juan de Prat Rodríguez, del Regimiento de Infantería de Ceuta, n.º 80, residente en Ceuta (Cádiz); bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Ceuta 4 de Diciembre de 1911. El Juez instructor, Juan de Prat.

LEON: 1912

Imp. de la Diputación provincial